

CIRCULAR INFORMATIVA

Para información de:

Público

Producida por:

Dirección de Aeronavegabilidad

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de abril de 2020.-

TEMA: <i>Presentación de Formulario DA 337 por Inspección de Habilitación: Incorporación de Trámites a Distancia (TAD).</i>	C.I. Nro: CI-DA-2020-01
--	-----------------------------------

1. **Propósito de esta Circular Informativa.** La presente Circular informativa tiene como finalidad brindar detalles sobre la presentación en la Dirección de Aeronavegabilidad del Formulario DA 337 por Inspecciones de Habilitación.
2. **Destinatarios.** Los destinatarios principales son las Organizaciones que realizan Mantenimiento, Explotadores de aeronaves, e Inspectores de Aeronavegabilidad.
3. **Marco normativo referencial.** RAAC Parte 1, Parte 91, y Parte 43. CA 43.9-1 en vigencia.
4. **Introducción.** El Apéndice B de la RAAC Parte 43 requiere que toda Organización de Mantenimiento Aprobada, luego de realizar Inspecciones de Habilitación, Alteraciones Mayores, Reparaciones Mayores o Reconstrucciones en una aeronave, motor o hélice, complete el Formulario DA 337 y lo remita a la ANAC dentro de las 48 hs del Retorno al Servicio.
 - 4.1. Según el Apéndice B Punto (a)(2) del RAAC 43, las siguientes se consideran Inspecciones de Habilitación:
 - 4.1.1. *Inspección Anual:* según lo requerido en la Sección 91.409(a) y lo especificado en la Sección 43.15(c) de las RAAC, es aquella que iguala o excede en alcance y detalle a los ítems especificados en el Apéndice D de la RAAC Parte 43.
 - 4.1.2. *Inspecciones realizadas a las aeronaves que desarrollan alguno de los siguientes programas de inspección:* Inspección progresiva - RAAC 91.409(d); Programa de Inspección de Aeronavegabilidad Continuada - RAAC 91.409(f)(1); Programa de Inspección de Aeronave Aprobado según la Sección 135.419 - RAAC 91.409(f)(2); Programa de Inspección Actualizado Recomendado por el fabricante - RAAC 91.409(f)(3); Otro Programa de Inspección Aprobado - RAAC 91.409(f)(4).
 - 4.1.3. *Inspección efectuada a una aeronave previa extensión de un Certificado de Aeronavegabilidad Estándar o Especial.*

- 4.1.4. *Inspección efectuada a una aeronave, previa extensión de un Permiso Especial de Vuelo (PEV), según sección 21.197(a)(1) y (4) de la Parte 21 de las RAAC.*
 - 4.1.5. *Recorrida General o equivalente establecida por el fabricante para cada marca y modelo de aeronave, motor o hélice.*
 - 4.1.6. *Inspección efectuada a una aeronave previa extensión de un un Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación emitido según la RAAC Parte 21.*
- 4.2. En relación con los requisitos antes expuestos, lo siguiente se considera aceptable:
- 4.2.1. Para todos los casos de Inspecciones de Habilitación según Puntos 4.1.1 a 4.1.3, la Organización de Mantenimiento, Fabricante, piloto de Aerostato, o Explotador de aeronave Experimental que apruebe el retorno al servicio de la aeronave, deberá:
 - 4.2.1.1. Realizar los registros de mantenimiento conforme a lo requerido por el RAAC 43.11.
 - 4.2.1.2. Abonar el arancel correspondiente con el trámite “Inspección de Rehabilitación o de Control de Aeronaves” según corresponda a la Categoría del Certificado de Aeronavegabilidad (ver Punto 4.3. del presente).
 - 4.2.1.3. Completar y remitir a la ANAC dentro de las 48 hs. de la aprobación para el Retorno al Servicio de la Aeronave un ejemplar del Formulario DA 337. Además, para el caso de una Inspección según 4.1.2, deberá adjuntar un informe complementario detallando las acciones de Mantenimiento cumplidas desde el último Formulario 337 emitido.
 - 4.2.1.4. Conservar un ejemplar del formulario completado y firmado en los registros de trabajo de la persona u organización asociada con el retorno al servicio de la aeronave.
 - 4.2.1.5. Incorporar un ejemplar del formulario en el historial de la aeronave.
 - 4.2.2. Para el caso de aeronaves que cumplen con los requisitos según el Punto 4.1.4, deberá remitirse al procedimiento específico para la tramitación de Permisos Especiales de Vuelo publicado en la página web de ANAC. Ver link: [Solicitud de Permiso Especial de Vuelo](#)
- NOTA1: Los casos del Punto 4.1.5 y 4.1.6 no se encuentran alcanzados por el presente procedimiento.*
- NOTA 2: Para obtener instrucciones detalladas sobre el correcto llenado del Form. DA 337 se recomienda la lectura de la Circular de Asesoramiento 43-9-1 (último cambio).*
- 4.3. *Como requisito esencial de trámite, debe abonarse el arancel correspondiente al trámite en cuestión de acuerdo al cuadro de tasas*

arancelarias vigente. Respecto al pago y acreditación del arancel, existen tres posibilidades:

- 4.3.1. Si el solicitante no posee Cuenta Corriente con ANAC, deberá generar a través del CAD (Casillero Aeronáutico Digital) el VEP (Volante Electrónico de Pago) o la BP (Boleta de Pago) correspondiente al presente trámite y abonar antes de su vencimiento.
- 4.3.2. Si el Solicitante tiene Cuenta Corriente con ANAC, deberá solicitar la Factura Proforma correspondiente al presente trámite a través del mail anac-ctacte@anac.gob.ar.
- 4.3.3. Si el solicitante se encuentra exento de pago, deberá adjuntar la Resolución, Decreto o Norma que acredite dicha condición.

NOTA 1: Para más información respecto al pago de aranceles, consultar en el siguiente link: [ARANCELES ANAC](#)

NOTA 2: Un ejemplo de excepción al pago de arancel son las entidades aerodeportivas sin fines de lucro alcanzadas por el Decreto 1770/2007 y normativa referida al fomento de la Aviación General.

5. Gestión de Solicitud mediante TAD (Trámites a Distancia).

- 5.1. Previo a poder gestionar el trámite del envío del Form DA 337 mediante TAD, el solicitante deberá contar con un usuario de la plataforma. Esto debe realizarse siguiendo las opciones de generación de usuarios dentro del siguiente link:

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

NOTA: Este usuario le permitirá gestionar en el futuro cualquier trámite que se encuentre dentro de la plataforma TAD.

- 5.2. Una vez que el solicitante posea un usuario generado en la plataforma TAD, deberá loguearse con sus credenciales e ingresar al trámite titulado “Informe de Inspección de Aeronave”, y hacer click en el botón “Iniciar trámite” que se encuentra al pie de la página.
- 5.3. Dentro del trámite se le pedirá confirmar ciertos datos tales como *nombre, dirección postal, email y teléfono*. Posteriormente podrá comenzar a gestionar la carga de datos para su solicitud cumpliendo los siguientes pasos:
 - 5.3.1. Completar el Formulario interactivo de la plataforma TAD denominado “Datos de la solicitud”. Este formulario requerirá:
 - 5.3.1.1. *Datos de la Aeronave (Matrícula, horas totales, Ciclos totales)*. Estos son los mismos datos que se encuentran en el bloque 1 y 6 del Form. DA 337.
 - 5.3.1.2. *Tipo de Programa de Inspección*. Deberá seleccionar alguna de las opciones de acuerdo con el tipo de programa de inspección

que cumple la aeronave: *Inspección anual RAAC 91.409(a); Inspección anual RAAC 91.409(b); Inspección progresiva RAAC 91.409(c); Inspección según RAAC 91.409(e).*

5.3.1.3. *Datos del Solicitante:*

5.3.1.3.1. *Tipo de solicitante (las opciones son: Explotador experimental, Fabricante, Piloto GLT, Taller aeronáutico de reparación).* Este dato está asociado con la persona u organización que emite el Form. DA 337.

5.3.1.3.2. *Código TAR que genera el trámite.* Sólo para el caso de formularios generados por un TAR. Debe ingresarse lo mismo que en el campo 7C del Form. DA 337.

5.3.1.4. *Cargo en el TAR de quien gestiona.* Sólo para el caso de formularios generados por un TAR. *(las opciones son: Representante Técnico, Delegado de retorno al servicio, Otro).* Debe coincidir con la persona que firma en el campo 10 del Form. DA 337.

5.3.1.5. *Fecha de aprobación de retorno al servicio.* Este es el mismo dato que se encuentra en el campo 10 del Form. DA 337.

5.3.2. Adjuntar la siguiente documentación firmada y digitalizada:

5.3.2.1. *Formulario DA 337 (anverso y reverso).* Para obtener instrucciones detalladas sobre el correcto llenado del Form. DA 337 se recomienda la lectura de la Circular de Asesoramiento 43-9-1 (último cambio).

5.3.2.2. *Comprobante de pago y volante electrónico de Pago (VEP) o Boleta de Pago (BP).* Se debe adjuntar a la documentación del trámite tanto el VEP o BP generado mediante el CAD correspondiente al trámite, como el comprobante de pago emitido por la entidad donde se realizó el pago (Red Banelco, Red LINK, Interbanking, entidad bancaria, Rapipago, Pago Fácil etc.).

5.3.2.3. *Otra documentación de soporte.* En caso que no corresponda incorporar documentación de soporte, adjuntar un documento PDF donde se incorpore el texto "NO APLICABLE".

NOTA: En el proceso de completado de la solicitud mediante la plataforma TAD, todos los ítems que contienen un asterisco () de color rojo, son documentos de carácter obligatorio para poder completar el trámite. Sin tales documentos el sistema no le permitirá proseguir.*

5.4. Una vez cumplidos todos los requisitos, deberá clicar en el botón "Confirmar trámite", dando inicio al trámite, proveyendo la plataforma TAD el número de expediente correspondiente a su tramitación.

6. Gestión de Solicitud presencial por mesa de entradas General de ANAC.

Para la gestión de la solicitud de forma física, deberá presentar la documentación en original por Mesa de Entradas general vía correo postal o personalmente en el edificio central de la Administración Nacional de Aviación Civil, sito: Av. Paseo Colón 1452 (C1063ADO), República Argentina, con atención a:

6.1. *Departamento de Aviación General de la Dirección de Aeronavegabilidad:* Toda la documentación de la que esta circular trata, que esté asociada con aeronaves que operan en aviación general.

6.2. *Departamento de Aviación de Transporte de la Dirección de Aeronavegabilidad:* Toda la documentación de la que esta circular trata, que esté asociada con aeronaves que operan en transporte.

6.3. *Departamento de Certificación Aeronáutica de la Dirección de Aeronavegabilidad:* Toda la documentación de la que esta circular trata, que esté asociada con aeronaves experimentales..

6.4. Documentación a incluir en la presentación:

6.4.1. Nota de encabezado donde se incluya por lo menos lo siguiente:

6.4.1.1. Departamento de la Dirección de Aeronavegabilidad al que va dirigido.

6.4.1.2. Proceso al que está asociado el trámite según lo detallado en 4.1.

6.4.1.3. Indicar código de tramite ANAC asociado:

6.4.1.3.1. Si el trámite se trata de los descritos en 4.1.1 y 4.1.2 indicar: *Código Trámite ANAC00047 - "Informe de Inspección anual de Aeronave"*.

6.4.1.3.2. Si el trámite se trata de los descritos en 4.1.3 indicar: *Código Trámite ANAC00001 - "Emisión de Certificados, Constancias e Informes de Aviación Civil"*.

NOTA: Si la presentación es subsanación, indicar en el cuerpo de la nota el número de expediente original.

6.4.2. *Formulario DA 337 (anverso y reverso).* Para obtener instrucciones detalladas sobre el correcto llenado del Form. DA 337 se recomienda la lectura de la Circular de Asesoramiento 43-9-1 (último cambio).

6.4.3. Comprobante de pago y VEP o BP según lo detallado en la *Gestión de Solicitud mediante TAD.*

6.4.4. *Otra documentación de soporte que le haya sido requerida.*

7. La Dirección de Aeronavegabilidad dará curso al trámite, pudiendo solicitar mediante la plataforma TAD (u otros medios, dependiendo del formato de presentación de la solicitud) subsanaciones o nuevas remisiones de todos o algunos de los documentos

enviados, como así también solicitar los documentos optativos que considere necesarios.

8. En caso de que todos los requisitos se encuentren sin objeciones o, en caso de que las mismas hayan sido subsanadas la DA dará por completado el trámite.